

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga, por la que se anuncia subasta pública para enajenación de un inmueble. (PP. 3402/98).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 25 de mayo de 1998, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social la enajenación del inmueble que se detalla:

Inmueble señalado con el núm. 9 -antes 7- de la calle Trinidad Grund, de Málaga. Extensión superficial, con inclusión de medianerías, 692 metros 7 decímetros cuadrados. Se compone de planta baja y tres en alto, con patio central.

1. Tipo mínimo de licitación: 300.000.000 de ptas.
2. Pliego de condiciones: La subasta se regirá por las Cláusulas Administrativas, contenidas en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los posibles licitadores de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga, sita en calle Ingeniero De la Torre Acosta, núm. 5.

3. Fecha y lugar de la subasta: La subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto a las 12 horas del día en que se cumplan 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (o siguiente hábil, si fuera sábado), en la Sala de Subastas de la citada Dirección Provincial.

4. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 14 de septiembre de 1998.- El Director Provincial, Juan Bandera Gallego.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se revoca la cancelación de la inscripción de determinadas Empresas Titulares de Salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

«Examinado el expediente núm. 35/94 del Registro de Empresas Titulares de Salones de esta Comunidad Autónoma, cuyo titular es la entidad Navarro Granada, S.L., con número de Inscripción TJA002285, se procede a considerar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 20 de julio de 1998, esta Dirección General dictó resolución en virtud de la cual se acordó cancelar la inscripción de la referenciada entidad en el Registro de Empresas Titulares de Salones de la Junta de Andalucía, habida cuenta del transcurso del plazo sin cumplimentar el trámite conferido a la misma para que constituyese una nueva fianza, dado que la que obraba en el expediente se remitió a la Consejería de Economía y Hacienda para que se procediera a su ejecución.

Segundo. Que con fecha 16 de enero de 1998 fue remitido Resguardo de Depósito en aval núm. 52/98, constituido con fecha 15 de enero de 1996, siendo el garantizado la entidad Navarro Granada, S.L., estando depositado, por tanto, con anterioridad a la fecha de la cancelación de la Inscripción. La citada fianza fue archivada por error en el expediente de empresa operadora.

FUNDAMENTO JURIDICO

Unico. El artículo 105.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, establece que "Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico", y como quiera que en el caso que nos ocupa de revocación, no sólo no sería contraria a derecho, sino que devendría en necesaria y de obligado cumplimiento, esta Dirección ha resuelto dejar sin efecto alguno la resolución de fecha 20 de julio de 1998, por la que se acordaba la cancelación de la inscripción a la entidad Navarro Granada, S.L., en el Registro de Empresas Titulares de Salones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su consecuencia declarar la vigencia de su inscripción y de todas las autorizaciones de Funcionamiento de Salones de las que fuese titular la citada empresa, al haberse completado el requisito esencial de la constitución de la fianza reglamentaria».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 35/94.

Interesado: Navarro Granada, S.L.

Sevilla, 2 de octubre de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de la entidad Iglesias Coba, Margarita Teresa.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección

General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

«Vista la solicitud formulada por la entidad Iglesias Coba, Margarita Teresa, inscrita con el número TJA002557 y NIF D-30521159, se procede a considerar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por la precitada empresa se ha solicitado la cancelación de la Inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 19.1.a), establece que la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones podrá cancelarse por voluntad de la Empresa Titular de Salón manifestada por escrito a la Dirección General del Juego, hoy Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Segundo. Que el citado Reglamento, en su artículo 25.1.b), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por cancelación de la inscripción de la Empresa Titular en el Registro de Empresas de Salones, y en el apartado 2 del citado artículo, atribuye la competencia para declarar la extinción del permiso de funcionamiento al Director General del Juego, hoy Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, de oficio en el supuesto que nos ocupa.

Vistos: La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado, y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones de la Junta de Andalucía, concedida a la entidad Iglesias Coba, Margarita Teresa, así como todas las autorizaciones de funcionamiento de Salones de la que fuese titular la citada Empresa».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 87/96.

Interesado: Iglesias Coba, Margarita Teresa.

Sevilla, 5 de octubre de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

Examinado el expediente número 33/87 del Registro de Empresas Titulares de Salones de esta Comunidad Autónoma,

cuyo titular es la entidad Recreativos Royalti, S.A., con NIF núm. A-11059888, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 29 de abril de 1997 fue inscrita en el Registro de Empresas Titulares de Salones de la Junta de Andalucía, con el número TJA000063, de conformidad con lo dispuesto y exigido en el vigente Reglamento de Salones Recreativos y de Juego.

Segundo. Que por el Servicio de Autorizaciones, le fue comunicado a la precitada Empresa Titular de Salones la obligatoriedad de efectuar nuevo depósito de la fianza reglamentariamente establecida, notificación que fue realizada a través del escrito de fecha 25 de septiembre de 1996, con registro de salida número 7576, y no habiéndose podido practicar la notificación personalmente en su domicilio a través del Servicio de Correos, se procedió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su localidad y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que con fecha 25 de febrero de 1996 fue declarada la suspensión de la Inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones de la Junta de Andalucía, llevándose a cabo la notificación mediante escrito de fecha 2 de marzo de 1996, con registro de salida núm. 1110, y no habiéndose podido practicar la notificación personalmente en su domicilio a través del Servicio de Correos, se procedió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su localidad y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Que hasta el día de la fecha no se ha remitido a esta Dirección General justificante de haberse efectuado el depósito de la fianza, habiéndose rebasado ampliamente el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Que el Decreto 180/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 19.1.e), establece que la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones podrá cancelarse por el incumplimiento de las obligaciones que sobre constitución de fianzas y mantenimiento de su vigencia e importes establece el artículo 17 del presente Reglamento.

Segundo. Que el citado Reglamento, en su artículo 25.1.b), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por cancelación de la inscripción de la Empresa Titular en el Registro de Empresas de Salones, y el apartado 2 del citado artículo atribuye la competencia para declarar la extinción del permiso de funcionamiento al Director General del Juego, hoy Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, de oficio en el supuesto que nos ocupa.

Vistos: La Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado, y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones, concedida a la entidad Recreativos Royalti, S.A., así como